



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 14 DE MARZO
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCLXXXVIII

4

SECCIÓN VIII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BIENEMPLEO 2017 EN APOYO A MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA MANUFACTURERA, DE TRANSFORMACIÓN Y TURISMO RURAL EN JALISCO

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5, 6 fracción I, II, III y IV, 7 fracciones II, IV, V y VII, 25, 26 fracción II, 27, 29, 31, 32 y 33, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, y en cumplimiento al acuerdo número 01-01/2017 de 25 de enero de 2017, aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, se autoriza la Convocatoria del Programa Bienempleo de apoyo a micro y pequeña empresa Manufacturera, de Transformación y Turismo Rural en Jalisco, así como, las Reglas de Operación del mismo y

CONSIDERANDO:

I. El Consejo Estatal de Promoción Económica, es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio Sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Económico, creado mediante Decreto número 23,965 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 31 de Marzo del 2012, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", entrando en vigor el 1° de Enero del 2013; mismo que abroga el Decreto número 18,797, de fecha 17 de Febrero de 2001.

II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, el Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE) se encarga de fomentar el desarrollo económico, la productividad y mejorar la competitividad en el estado de Jalisco, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo de todas las regiones y sectores económicos en la entidad, con el fin de aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida, conocer, discutir y aprobar los sectores o actividades económicas a considerar, bajo indicadores de competitividad, elaborar y autorizar los criterios generales, fórmulas sobre montos, condiciones, plazos y garantías a aplicar en los apoyos considerados por la Ley para el Desarrollo Económico; suscribir los convenios, contratos e instrumentos legales que se requieran, de acuerdo a la normatividad de la materia, a efecto de potenciar los recursos en beneficio de las empresas, así como de los apoyos autorizados por la misma Ley.

III. Que con el objeto de promover el desarrollo económico, de impulsar la creación y conservación del empleo de calidad, mejor remunerado impulsando a proyectos pertenecientes a sectores productivos considerados estratégicos, que impacten de manera favorable el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco PED 2013-2033, el programa BIENEMPLEO, está alineado de la siguiente manera:

26

Objetivo de Desarrollo: Garantizar los derechos del trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del capital humano y el aumento de la productividad laboral.

Objetivos sectoriales:

OD0701. Incentivar la creación de empleos formales.

OD702E1. Mejorar el ambiente y las condiciones de trabajo.

Por lo anterior, se emiten las reglas de operación del programa bienempleo en apoyo a micro y pequeña empresa Manufacturera, de Transformación y Turismo Rural en Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA BIENEMPLEO EN APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA MANUFACTURERA, DE TRANSFORMACIÓN Y TURISMO RURAL EN JALISCO 2017

CAPÍTULO I OBJETO Y OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

1. La Convocatoria del programa **BIENEMPLEO**, tiene por objeto conservar y generar empleos, fomentar el desarrollo económico, estatal, regional, municipal y sectorial, mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del desarrollo empresarial en todo el territorio del estado de Jalisco, así como, impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, que genere bienestar a los habitantes de Jalisco.

2. Son objetivos del programa **BIENEMPLEO**:
 - I. Lograr que la entrega de los APOYOS sea resultado de una política incluyente en beneficio de micro y pequeños empresarios manufactureros, de transformación y del turismo rural del estado, garantizando la transparencia tanto de procesos como de la toma de decisiones;

 - II. Lograr que los APOYOS al ser aplicados, obtengan resultados en los BENEFICIARIOS, en alguno de los siguientes rubros: incremento y conservación del empleo, incremento en ventas, mayor productividad, mejor posicionamiento en el mercado, acceso a nuevos mercados, incremento en la calidad de los productos, mayor cobertura, mayor facilidad para hacer negocios, y que contribuya al fortalecimiento de la economía estatal, regional o municipal;

- III. Que el COMITÉ TÉCNICO, seleccione los mejores PROYECTOS, a través de un proceso de evaluación sólido y transparente, favoreciendo así el crecimiento sostenido de la economía, en todas las regiones del estado de Jalisco;
- IV. Crear mecanismos eficientes de generación y distribución de los APOYOS, que garanticen el ejercicio de los recursos y el acceso de los mismos a los BENEFICIARIOS.
- V. Impulsar un crecimiento económico sostenido, incluyente y equilibrado entre las regiones del estado.

Los objetivos del programa BIENEMPLEO deberán desarrollarse de manera eficaz y oportuna a fin de consolidar el surgimiento, fortalecimiento y competitividad de la micro y pequeña empresa Manufacturera, de Transformación y Turismo Rural, en el estado de Jalisco, así como la inversión productiva generadora de empleos y bienestar.

CAPÍTULO II GLOSARIO

3. Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. APOYOS: Los recursos económicos que el Gobierno Estatal otorgará por conducto del Consejo Estatal de Promoción Económica, a los Beneficiarios, en los términos de las Reglas de Operación del programa BIENEMPLEO.

II. BENEFICIARIO: Los micro y pequeños empresarios, personas físicas o morales de la industria Manufacturera, de Transformación y Turismo Rural.

III. COMITÉ TÉCNICO: Es el Órgano Colegiado, de máxima decisión en el programa BIENEMPLEO.

IV. CONVENIO: Acuerdo de voluntades entre dos partes.

V. CONVOCATORIA: Documento mediante el cual el Consejo Estatal de Promoción Económica, anuncia al público en general, previa aprobación de la Junta de Gobierno, los requisitos que deberán cumplir los usuarios para estar en posibilidad de participar en la presentación de proyectos y obtención de apoyos.

VI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Valores o estándares que serán considerados, para la evaluación de un proyecto, con la finalidad de estar en posibilidad de participar en la Convocatoria y ser beneficiado, a través, de los recursos del programa BIENEMPLEO.

VII. EMPLEO: Acción y efecto de generar y mantener trabajo, el cual deberá acreditar mediante las aportaciones realizadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (SUA y recibos de pagos).

VIII. ENTREGABLES: Documentación que acredite el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

IX. EQUIPO DE CÓMPUTO: Hardware.

X.IMPACTOS Y METAS: Son las metas que el beneficiario se compromete a cumplir.

XI.ÍNDICE DE DESARROLLO MUNICIPAL: Mide el progreso de un municipio en cuatro dimensiones de desarrollo: social, económico, institucional y de medio ambiente. La clasificación es: Muy Alto, Alto, Medio, Bajo y Muy Bajo.

XII.INDUSTRIA MANUFACTURERA: Es la actividad económica que transforma una gran diversidad de materias primas en diferentes artículos para el consumo.

XIII.INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA: Construcción y/o adecuaciones en instalaciones que se consideren básicos para el desarrollo de un proceso productivo.

XIV.INSTRUMENTOS JURÍDICOS: Documento Jurídico unilateral o bilateral que genera derechos y obligaciones a las partes.

XV.MAQUINARIA Y EQUIPO PRODUCTIVO: Conjunto de piezas o elementos para transformar productos.

XVI.PAGARÉ: Título de crédito que presentará como garantía de cumplimiento a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica, por el monto total del incentivo otorgado.

XVII.PERSONA FÍSICA: Es todo individuo con la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones.

XVIII.PERSONA MORAL: Son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos, a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

XIX.POBLACION OBJETIVO: Grupo de personas que serán beneficiadas, por el recurso del programa BIENEMPLEO, por contar con las características establecidas tanto en la convocatoria como en las Reglas de Operación.

XX.PROYECTO: Conjunto de las actividades que desarrolla un persona o una entidad, para alcanzar un determinado objetivo.

XXI.REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Es la matrícula que toda persona física y moral, dedicada a una actividad económica lícita requiere, para cumplir sus obligaciones fiscales.

XXII.REGLAS DE OPERACIÓN: Disposición de carácter general que rige el desempeño y aplicación del programa BIENEMPLEO.

XXIII.SISTEMA WEB DE CEPE: Página electrónica del Consejo Estatal de Promoción Económica, identificada con el sitio web: cepejalisco.com/bienempleo, a través de la cual se lleva a cabo el proceso de participación en la convocatoria para el otorgamiento de los apoyos del programa BIENEMPLEO.

XXIV.SOFTWARE: Equipamiento lógico de un sistema informático, que hace posible la realización de tareas específicas.

XXV.SOLICITUD DE APOYO: A través del registro, el usuario presenta los proyectos en el sitio web cepejalisco.com/bienempleo, enunciado en la convocatoria.

XXIV. SUBSIDIO DEFINITIVO: Recurso otorgado como subsidio temporal y que una vez que comprobó su correcta aplicación y compromisos, será entregado al BENEFICIARIO de manera definitiva.

XXV. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Reglas que regirán la relación entre el Consejo Estatal de Promoción Económica y los Beneficiarios.

XXVI.TURISMO RURAL: Comunidades en la oferta de servicios vinculados de hospedaje, alimentación y recreación, a partir, del aprovechamiento de su propio hogar, así como de los recursos naturales y culturales que cuenta en la región en donde vive, y que el ejercicio de esta actividad le permite aumentar el ingreso familiar.

XXVI. USUARIO: Es la persona que ingresa al Sistema Web del Consejo Estatal de Promoción Económica, con la intención de ser candidato de apoyo con recursos del programa BIENEMPLEO.

**CAPÍTULO III
DE LA CLASIFICACIÓN, COBERTURA, TIPO, MODALIDAD
Y MONTOS DE APOYO**

4. Cobertura

A los 125 Municipios del Estado de Jalisco.

4.1. Categorías

1. Proyectos de Industria Manufacturera.
2. Proyectos de Industria de Transformación.
3. Proyectos de Turismo Rural ubicados en los denominados Pueblos Mágicos de Jalisco.

Estos son:

- Lagos de Moreno.
- Mascota.
- Mazamitla.
- San Sebastián del Oeste.
- Talpa de Allende.
- Tapalpa.
- Tequila.

4.2. Empresa

1. Persona física
2. Persona Moral

4.3. Tamaño de la empresa

Micro y Pequeña empresa hasta 50 empleados.

TAMAÑO DE LA EMPRESA	EMPLEADOS
MICRO	1 A 10
PEQUEÑA	11 A 50

5. Vigencia

A partir de la publicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", estará vigente por 45 días naturales.

6. Monto total de la convocatoria y partida presupuestal afectada

Hasta \$19'000,000.00 (Diecinueve Millones de pesos 00/100), cantidad que se erogará de la partida 4154, denominada Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para asignaciones, subsidios y otras ayudas, contenida en el Presupuesto de Egresos del año 2017.

6.1. Rubros, Montos de apoyo y aportaciones

Se describen los montos según se presente la solicitud:

BIENEMPLEO 50		Monto máximo, hasta \$50,000.00	
RUBROS	PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO CEPE \$50,000.00	PORCENTAJE MÍNIMO DE APORTACIÓN EMPRESARIO	COMPROMISOS MÍNIMOS DE EMPLEO
Maquinaria y Equipo*	80%	20%	1 empleo formal
Equipo de Cómputo*	50%	50%	
Infraestructura Productiva	30%	70%	

**Estos rubros aplican para maquinaria y equipos nuevos.*

BIENEMPLEO 100		Monto máximo, hasta \$100,000.00	
RUBROS	PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO CEPE \$100,000.00	PORCENTAJE MÍNIMO DE APORTACIÓN EMPRESARIO	COMPROMISOS MÍNIMOS DE EMPLEO
Maquinaria y Equipo*	80%	20%	2 empleos formales
Equipo de Cómputo*	50%	50%	
Infraestructura Productiva	30%	70%	

**Estos rubros aplican para maquinaria y equipos nuevos.*

El monto máximo de apoyo otorgado por el Consejo Estatal de Promoción Económica, dependerá del rubro y la generación de empleo, siendo el 80%, 50% o 30% del valor total del proyecto, sin rebasar el máximo de \$50,000.00, generando 1 empleo, ó de \$100,000.00, generando 2 empleos, en ambos casos el empleo debe permanecer vigente por un año.

De igual forma el monto aportado por la empresa, dependerá del rubro y generación del empleo, siendo su inversión como mínimo, el 20%, 50% o 70% del valor total del proyecto, según sea el caso.

El compromiso de empleo a generar por el empresario, obligatoriamente deberá darse de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Conservando los empleos mínimo durante un periodo de un año.

El empresario podrá solicitar en su proyecto uno ó más rubros de apoyo, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del mismo. Considerando el porcentaje máximo de apoyo por rubro.

Ejemplos:

BIENEMPLEO 50

Sí el proyecto consiste en lo siguiente: Inversión en maquinaria por \$51,000.00, adecuaciones del área de trabajo por \$9,200.00 y compra de equipo de cómputo por \$12,600.00, las aportaciones se calculan de la siguiente manera.

Rubros	Presupuesto		Aportación CEPE		Aportación Empresario	
Maquinaria	\$ 51,000.00	100%	\$40,800.00	80%	\$10,200.00	20%
Infraestructura Productiva	\$ 9,200.00	100%	\$ 2,760.00	30%	\$ 6,440.00	70%
Equipo de Cómputo	\$12,600.00	100%	\$ 6,300.00	50%	\$ 6,300.00	50%
Total	\$72,800.00		\$49,860.00		\$22,940.00	

BIENEMPLEO 100

Sí el proyecto consiste en lo siguiente: Inversión en maquinaria por de \$93,200.00, adecuaciones del área de trabajo por \$17,000.00 y compra de equipo de cómputo por \$25,000.00, las aportaciones se calculan de la siguiente manera.

Rubros	Presupuesto		Aportación CEPE		Aportación Empresario	
Maquinaria	\$ 93,200.00	100%	\$74,560.00	80%	\$18,640.00	20%
Infraestructura Productiva	\$ 17,000.00	100%	\$5,100.00	30%	\$11,900.00	70%
Equipo de Cómputo	\$25,000.00	100%	\$12,500.00	50%	\$12,500.00	50%
Total	135,200.00		\$92,160.00		\$43,040.00	

7. Criterios técnicos de evaluación y selección:

Criterios	DESCRIPCIÓN
El proyecto deberá de explicar clara y detalladamente los beneficios que se obtendrán en los siguientes conceptos: productividad, calidad, procesos, comercialización, ventas e innovación.	Llenado de formato establecido para el Programa BIENEMPLEO, en que especifique puntualmente los beneficios que tendrán, así como el compromiso de generación de empleo, que obligatoriamente deberá dar de alta ante el IMSS y conservarlo mínimo 12 meses y conservar los empleos formales reportados.
Se privilegiará los proyectos que den empleo a mujeres, a personas de la tercera edad y con capacidades diferentes.	Indicar en el formato el compromiso de la contratación de dicho empleo.
Se privilegiará a los proyectos que se localicen en un municipio con índice de desarrollo municipal Muy bajo, Bajo y Medio.	Remitirse a Reglas de Operación para verificar el listado del Índice de Desarrollo Municipal (IDM).

7.1 IMPACTOS Y METAS

- Conservar empleos actuales.
- Incrementar el número de empleos según compromisos.
- Impactar de manera favorable en la productividad de la empresa, calidad de sus productos, ventas y comercialización.

7.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR

Personas físicas

1. Presentar el proyecto en donde especifique claramente el giro, las actividades que realiza, la justificación de lo que solicita, cuál es su mercado y los beneficios que obtendrá en productividad, calidad, procesos, comercialización, ventas e innovación.
2. Incluir una cotización por cada rubro solicitado, con una antigüedad no mayor a 30 días, en hoja membretada con datos claros del proveedor, teléfono, domicilio, firmadas y/o selladas.
3. Constancia reciente de situación fiscal del SAT.
4. Copia de identificación oficial del solicitante. (credencial de elector o pasaporte vigente)
5. Comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a dos meses a la presentación de la solicitud de apoyo. (TELMEX, CFE)
6. Fotografías recientes de la fachada, áreas administrativas y de producción de la empresa donde el personal se encuentre trabajando y muestre actividad productiva, así como de los productos que fabrica.
7. Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que la documentación entregada es auténtica y que no ha recibido apoyo de los programas EMPRENDURISMO Y BIENESTAR REGIONAL o BIENEMPLEO en años anteriores.

Personas Morales o Jurídicas

1. Presentar el proyecto en donde especifique claramente el giro, las actividades que realiza, la justificación de lo que solicita, cuál es su mercado y los beneficios que obtendrá en productividad, calidad, procesos, comercialización, ventas e innovación.
2. Incluir una cotización por cada rubro solicitado, con una antigüedad no mayor a 30 días, en hoja membretada con datos claros del proveedor, teléfono, domicilio, firmadas y/o selladas.
3. Copia de Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. Copia simple del poder general vigente para actos de administración del Representante Legal o Apoderado.
5. Copia de identificación oficial del Representante Legal o Apoderado.

6. Comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a dos meses a la presentación de la solicitud de apoyo. (TELMEX, CFE)
7. Constancia reciente de situación fiscal del SAT.
8. Fotografías recientes de la fachada, áreas administrativas y de producción de la empresa donde el personal se encuentre trabajando y muestre actividad productiva, así como de los productos que fabrica.
9. Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que la documentación entregada es auténtica y que no ha recibido apoyo de los programas EMPRENDURISMO Y BIENESTAR REGIONAL o BIENEMPLO en años anteriores.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ TÉCNICO

8. El COMITÉ TÉCNICO, como órgano de decisión, determinará, conforme a las disposiciones de la CONVOCATORIA y de estas Reglas de Operación, los PROYECTOS que podrán acceder a los APOYOS previstos en dichos instrumentos jurídicos.

El COMITÉ TÉCNICO valorará y emitirá una resolución al respecto de cualquier otra situación no prevista en las presentes Reglas de Operación.

9. El COMITÉ TÉCNICO de la CONVOCATORIA estará conformado por:

- I. El Secretario de Desarrollo Económico, o un representante, quien lo presidirá;
- II. El Director General del Consejo Estatal de Promoción Económica, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Coordinador General de Análisis y Competitividad del CEPE;
- IV. El Director de Análisis del CEPE;
- V. El Director Regional del CEPE;
- VI. El Director Jurídico del CEPE;
- VII. Un representante de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco.

Todos los miembros contarán con derecho a voz y voto. El Presidente del COMITÉ TÉCNICO, contará con voto de calidad en caso de empate.

La aprobación de proyectos se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos en estas Reglas de Operación. Todas las demás decisiones se tomarán por mayoría de votos, siendo la mitad mas uno, el mínimo de integrantes para que el COMITÉ TÉCNICO sesione.

10. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:
- I. Convocar a las sesiones del Comité Técnico;
 - II. Elaborar el Orden del Día y someterlo a consideración del Presidente;
 - III. Integrar la carpeta de los asuntos que se someterán a consideración del COMITÉ TÉCNICO. La convocatoria y carpeta deberán ser enviadas a los miembros del COMITÉ TÉCNICO, cuando menos 24 horas antes de la celebración de la sesión respectiva.
 - IV. Informar al Comité Técnico sobre el ejercicio de los recursos y la existencia de disponibilidades presupuestales;
 - V. Levantar el Acta con los resultados de cada sesión;
 - VI. Publicar en el sitio web cepejalisco.com/bienempleo, listado de los proyectos aprobados, en caso de no aparecer se entenderá que ese proyecto no se aprobó, la publicación se realizará una vez que el Comité Técnico haya evaluado la totalidad de los proyectos.;
 - VII. Dar seguimiento a los acuerdos del COMITÉ TÉCNICO;
 - VIII. Las demás que asigne el Comité Técnico y el Presidente del mismo.

11. En caso de ausencia del Presidente del COMITÉ TÉCNICO, la Presidencia de dicho órgano colegiado podrá ser asumida por el servidor público que el mismo Presidente designe mediante oficio de representación.

En caso de ausencia, cada uno de los miembros del COMITÉ TÉCNICO señalados anteriormente, podrán designar a un suplente mediante oficio dirigido al Secretario Técnico.

CAPÍTULO V GOBIERNO ELECTRONICO

12. Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia de la convocatoria BIENEMPLEO, en la presentación de la información requerida, entregables, instrumentos jurídicos, comprobación y seguimiento de los PROYECTOS aprobados por el COMITÉ TÉCNICO, deberá realizarse a través del sitio web de dicha CONVOCATORIA o vía correo electrónico, que para tal efecto designe el Consejo Estatal de Promoción Económica.

La inscripción, difusión y promoción de la convocatoria, será a través del sitio web cepejalisco.com/bienempleo, además de medios impresos, electrónicos y dirigida a la población objetivo del programa.

Las etapas señaladas en estas Reglas de Operación, así como la información que de las mismas se genere, serán de carácter público y podrán ser consultados, a través del sitio web, sin perjuicio de que el COMITÉ TÉCNICO, pueda instrumentar otros mecanismos alternos, en los términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPÍTULO VI DE LA CONVOCATORIA

13. La CONVOCATORIA que emita el Consejo Estatal de Promoción Económica, deberá contar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Objeto de la Convocatoria;
- II. Población Objetivo;
- III. Persona física o moral sujeto de apoyo que puede presentar la solicitud;
- IV. Requisitos que debe cumplir la población objetivo;
- V. Vigencia (abierta para todo el ejercicio fiscal o por tiempo determinado);
- VI. Monto global;
- VII. Rubros de apoyo;
- VIII. Monto máximo de apoyo;
- IX. Cobertura geográfica (estatal);
- X. Criterios de evaluación de los proyectos;
- XI. Impactos y metas;
- XIII. Entregables (documentos para acreditar la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos), y

14. Respecto de los APOYOS, la CONVOCATORIA deberá establecer rubros y monto, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Rubros de apoyo**
 - a) Uno o más rubros de apoyo
- II. Montos de apoyo**
 - a) Por Rango (máximo y mínimo)
- III. Porcentaje de apoyo**

15. Los APOYOS de la CONVOCATORIA destinados a la ejecución de un PROYECTO, serán en calidad de subsidio temporal, convirtiéndose en definitivo, una vez que se cumplan todos y cada uno de los compromisos establecidos en el Convenio de Otorgamiento de Incentivos y en las Reglas de Operación.

CAPÍTULO VII

DEL MECANISMO DE EVALUACION Y DE APROBACION DE LOS PROYECTOS

16. La evaluación de los PROYECTOS presentados con base en la CONVOCATORIA, se efectuará, a través del análisis realizado por el COMITÉ TÉCNICO.

La evaluación de los PROYECTOS consistirá en la revisión de dos aspectos fundamentales: el normativo, que establece la revisión de la documentación soporte, requisitos y criterios de los PROYECTOS, que se establece en la convocatoria, así como también en los impactos en productividad, calidad, procesos, comercialización, ventas e innovación que determina los impactos esperados y el costo-beneficio de los mismos.

Si un PROYECTO es aprobado, se notificará al BENEFICIARIO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10, fracción VI, de las presentes Reglas de Operación.

17. SUSCRIPCION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS

I. Una vez aprobado el PROYECTO, se deberá suscribir el CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS y PAGARÉ correspondiente.

18. OTORGAMIENTO DE APOYOS

El Consejo Estatal de Promoción Económica, realizará la entrega del apoyo al Beneficiario, en los términos de la CONVOCATORIA.

El BENEFICIARIO, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con una cuenta bancaria propia, misma que se destinará a la administración de los recursos aprobados por el COMITÉ TÉCNICO, para la ejecución del PROYECTO.
- II. Entregar comprobante fiscal (factura electrónica CFDI y archivo XML), a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica, por el monto y concepto de los recursos aprobados, al momento de la firma del convenio.
- III. Firma de Convenio de Otorgamiento de Incentivos y PAGARÉ, por el monto total de apoyo recibido.

19. SEGUIMIENTO A LOS APOYOS DE LA CONVOCATORIA

Corresponde a la Dirección de Evaluación y Seguimiento, del Consejo Estatal de Promoción Económica, el seguimiento y verificación de la comprobación de los PROYECTOS, mediante los esquemas que determine convenientes, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como de los indicadores de cumplimiento de los PROYECTOS, con una duración máxima de un año, a partir de recibido el recurso.

Son facultades de la Dirección de Evaluación y Seguimiento del CEPE:

- I. Verificar que la creación de empleos sea en un periodo no mayor a 60 días después de la firma del CONVENIO.
- II. Verificar que la aplicación del incentivo sea en un periodo no mayor a 30 días después de la firma del CONVENIO.
- III. Validar la documentación que presenten los BENEFICIARIOS para acreditar las obligaciones a su cargo;
- IV. Verificar el cumplimiento de los indicadores del PROYECTO.
- V. Informar al COMITÉ TÉCNICO, en su caso, del incumplimiento de las obligaciones a cargo de los BENEFICIARIOS, para que éste determine las medidas o acciones correspondientes.
- VI. Realizar un reporte final de cumplimiento del proyecto.
- VII. En general, todas las facultades que correspondan en materia de supervisión y seguimiento en la ejecución de PROYECTOS.

20. Cotizaciones:

I. Cada solicitante deberá presentar cotizaciones recientes, con I.V.A. desglosado, por cada rubro que deberá contener todos los datos del proveedor, firma, logo, R.F.C., y domicilio, con una vigencia de cotización hasta por 60 sesenta días y dirigidos específicamente al solicitante.

II. Se deberá comprobar la aplicación del ejercicio de los recursos, por lo menos con uno de los proveedores que cotizaron el bien y/o servicio presentados para la evaluación del proyecto.

III. No se recibirán facturas de bienes y/o servicios otorgados para el proyecto, de empresas beneficiadas o proveedores que no hayan cotizado previamente.

CAPÍTULO VIII DEL PRESUPUESTO

21. El Presupuesto que se asigna a la convocatoria BENEMPLEO, será hasta por la cantidad de \$19'000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), que serán aplicados de la siguiente forma:

- \$11'000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.) para proyectos con apoyo máximo del Consejo Estatal de Promoción Económica, por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral.
- \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para proyectos con apoyo máximo del Consejo Estatal de Promoción Económica, por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100M.N.) por persona física o moral.

22. El CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, implementará los mecanismos administrativos, jurídicos y financieros, que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos.

CAPÍTULO IX DEL REINTEGRO, INCUMPLIMIENTO, SANCIONES, INSTALACIÓN DE CONTROL Y VIGILANCIA, AUDITORIA Y SEGUIMIENTO

23. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO DEVENGADOS O NO APLICADOS PARA EL DESTINO AUTORIZADO

I. La Dirección de Evaluación y Seguimiento, deberá requerir al beneficiario el reintegro de la totalidad de los recursos, si conforme a las presentes reglas de operación, resulta procedente, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se efectúe la notificación por escrito o vía electrónica.

24. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

I. Cuando en un PROYECTO se compruebe que existió dolo, falsedad de declaraciones, falsificación de documentos, simulación, sustitución o duplicidad de APOYOS, es decir, haber recibido apoyo similar de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, deberá ser cancelado por el COMITÉ TÉCNICO, debiendo EL BENEFICIARIO reintegrar el monto total del recurso al Consejo Estatal de Promoción Económica. El BENEFICIARIO responsable del PROYECTO que hubiere incurrido en la falta, no podrá ser sujeto para futuros apoyos.

25. INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

I. Son instancias de control y vigilancia, el Comité Técnico, la Contraloría del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

26. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

I. La revisión, control y seguimiento en materia de auditorías, se efectuará en los términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan.

CAPÍTULO X DE TRANSPARENCIA

27. La información de los BENEFICIARIOS del Programa, se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), es el responsable del uso y protección de los datos personales, de los BENEFICIARIOS del programa BIENEMPLEO, y al respecto informa lo siguiente:

Los datos personales, se refieren a la información concerniente a una persona física identificada o identificable, y por datos personales sensibles, aquellos que afecten a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Dichos datos podrán ser recabados, directa o indirectamente, por medios electrónicos, por escrito y por teléfono, los datos personales que se proporcione al CEPE, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Consejo y se utilizarán para las siguientes finalidades: la tramitación a solicitud de incentivo del programa BIENEMPLEO, conforme lo estipula la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO XI QUEJAS Y SUGERENCIAS

28. Las personas físicas o morales registradas en la Convocatoria denominada Bienempleo, podrán presentar por escrito libre, quejas, denuncias y/o sugerencias, con respecto de la Convocatoria Bienempleo y/o la aplicación de las presentes Reglas de Operación, en los siguientes correos electrónicos:

norma.guadalajara@jalisco.gob.mx

armando.elizalde@jalisco.gob.mx

Recibidos los escritos, se pondrán a disposición del Comité Técnico, Secretario Técnico para su análisis y resolución, en su caso, canalizará a la dirección o autoridad correspondiente, para seguimiento.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- La Convocatoria y Reglas de Operación iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por un periodo de 45 días naturales.



D.I. LUIS ENRIQUE REYNOS VILCHES
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL
DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

En cumplimiento a los acuerdos número 01-01/2017 de fecha 25 de enero del 2017, emitido por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, y con fundamento en los artículos 27, 44 y 45 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

ANEXO A

Nombre Municipio	IDM Grado
Acatic	Muy Alto
Acatlán de Juárez	Alto
Ahualulco de Mercado	Medio
Amacueca	Alto
Amatitán	Muy Alto
Ameca	Muy Alto
San Juanito de Escobedo	Bajo
Arandas	Alto
El Arenal	Alto
Atemajac de Brizuela	Medio
Atengo	Medio
Atenguillo	Medio
Atotonilco el Alto	Medio
Atoyac	Alto
Autlán de Navarro	Muy Alto
Ayotlán	Bajo
Ayutla	Bajo
La Barca	Bajo
Bolaños	Muy Bajo
Cabo Corrientes	Medio
Casimiro Castillo	Medio
Cihuatlán	Alto
Zapotlán el Grande	Muy Alto
Cocula	Alto
Colotlán	Medio
Concepción de Buenos Aires	Alto
Cuautitlán de García Barragán	Bajo
Cuautla	Bajo
Cuquío	Bajo
Chapala	Alto
Chimaltitán	Muy Bajo
Chiquilistlán	Bajo
Degollado	Bajo
Ejutla	Medio
Encarnación de Díaz	Medio
Etzatlán	Alto
El Grullo	Alto
Guachinango	Bajo
Guadalajara	Muy Alto
Hostotipaquillo	Alto
Huejúcar	Bajo
Huejuquilla el Alto	Bajo
La Huerta	Alto

Ixtlahuacán de los Membrillos	Muy Alto
Ixtlahuacán del Río	Bajo
Jalostotitlán	Alto
Jamay	Bajo
Jesús María	Medio
Jilotlán de los Dolores	Bajo
Jocotepec	Alto
Juanacatlán	Alto
Juchitlán	Bajo
Lagos de Moreno	Muy Alto
El Limón	Medio
Magdalena	Alto
Santa María del Oro	Muy Bajo
La Manzanilla de la Paz	Medio
Mascota	Medio
Mazamitla	Alto
Mexicacán	Bajo
Mezquitic	Muy Bajo
Mixtlán	Medio
Ocotlán	Muy Alto
Ojuelos de Jalisco	Bajo
Pihuamo	Medio
Poncitlán	Medio
Puerto Vallarta	Muy Alto
Villa Purificación	Bajo
Quitupan	Bajo
El Salto	Muy Alto
San Cristóbal de la Barranca	Bajo
San Diego de Alejandría	Medio
San Juan de los Lagos	Alto
San Julián	Medio
San Marcos	Bajo
San Martín de Bolaños	Bajo
San Martín Hidalgo	Medio
San Miguel el Alto	Alto
Gómez Farías	Alto
San Sebastián del Oeste	Medio
Santa María de los Ángeles	Bajo
Sayula	Alto
Tala	Muy Alto
Talpa de Allende	Medio
Tamazula de Gordiano	Muy Alto
Tapalpa	Medio
Tecalitlán	Medio
Tecolotlán	Alto
Techaluta de Montenegro	Bajo
Tenamaxtlán	Bajo
Teocaltiche	Bajo

Teocuitatlán de Corona	Bajo
Tepatitlán de Morelos	Muy Alto
Tequila	Muy Alto
Teuchitlán	Bajo
Tizapán el Alto	Bajo
Tlajomulco de Zúñiga	Muy Alto
Tlaquepaque	Muy Alto
Tolimán	Medio
Tomatlán	Bajo
Tonalá	Alto
Tonaya	Alto
Tonila	Medio
Totatiche	Bajo
Tototlán	Medio
Tuxcacuesco	Alto
Tuxcueca	Medio
Tuxpan	Medio
Unión de San Antonio	Bajo
Unión de Tula	Alto
Valle de Guadalupe	Alto
Valle de Juárez	Medio
San Gabriel	Medio
Villa Corona	Medio
Villa Guerrero	Bajo
Villa Hidalgo	Medio
Cañadas de Obregón	Medio
Yahualica de González Gallo	Medio
Zacoalco de Torres	Alto
Zapopan	Muy Alto
Zapotiltic	Muy Alto
Zapotitlán de Vadillo	Bajo
Zapotlán del Rey	Alto
Zapotlanejo	Muy Alto
San Ignacio Cerro Gordo	Bajo

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 14 DE MARZO DE 2017
NÚMERO 4. SECCIÓN VIII
TOMO CCCLXXXVIII

REGLAS de operación del programa "Fondo Jalisco de Animación Cultural", ejercicio 2017.

Pág. 3

REGLAS de Operación del Programa Bienempleado en Apoyo a Micro y Pequeña Empresa Manufacturera, de Transformación y Turismo Rural en Jalisco.

Pág. 25

ACUERDO del Secretario de Desarrollo e Integración Social, que reforma las reglas de operación del programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", ejercicio 2017.

Pág. 44

